

punto de partida de la era moderna, — al restablecer el equilibrio dinámico remontando á las causas del movimiento y efectos de las fuerzas, hizo que las cosas girasen armónicamente en su esfera de atracciones recíprocas, y sus hombres en el círculo vital de sus aspiraciones innatas. Así se operó el gran fenómeno social que renovó la civilización cristiana y salvó la libertad humana. El gran movimiento de la Reforma, que vino inmediatamente después, al emancipar la razón y dar vuelo á las almas, depositó en las conciencias el germen de los principios democráticos que entraña la Biblia, — que era su código, — y que, transportados á un mundo nuevo debían regenerar la civilización europea degenerada y atrofiada, y difundirla vivificada en el orden político por toda la tierra, como la semilla fecunda de Triptolemo.

No en vano la imaginación popular, anticipándose á los tiempos, supuso que la fuente de Juvencio soñada por los antiguos, que comunicaba en sus ondas la inmortalidad y la eterna juventud, se encontraba en el nuevo continente descubierto por Colón. Trasplantada al suelo virgen de la América la civilización decrepita de la Europa, con sus gérmenes vivaces de progreso, se rejuveneció y se aclimató en él, en condiciones de igualdad, sin poderes monárquicos ni teocráticos, sin privilegios ni aristocracia, y desarrollóse libremente en su atmósfera propicia. Abierto este nuevo é inmenso campo á la actividad humana operóse una evolución super-orgánica, « en » que los hechos revelan la educación del vástago y la cooperación de los antecesores muestra el germen de un nuevo orden de fenómenos » (12). Fué una verdadera renovación del orden social en la materia viva con arreglo á la ley de la naturaleza. El resultado fué la organización de una democracia de hecho, y una sociedad nueva, hija del trabajo. Para el efecto bastó

(12) Spencer : « Principes de sociologie, » t. I, p. 6.

que el hombre, dejara en Europa su carga de servidumbres seculares, se transportase á otro continente vacante, y entregado á su espontaneidad rehiciese su propio destino, prevaleciendo sus instintos sanos y conservadores en la lucha por la vida.

IV

LA COLONIZACIÓN HISPANO-AMERICANA

En la repartición del nuevo continente, tocóle á la América del Sud el peor lote. La España y el Portugal, transportaron á sus nuevas colonias su absolutismo feudal y sus servidumbres; pero no pudieron implantar en ellas sus privilegios, su aristocracia ni sus desigualdades sociales. El poder eficiente de bien, fué más poderoso. La buena y la mala semilla cultivada en el nuevo suelo, se modificó, se vivificó y regeneró, dando por producto una democracia genial, cuyo germen estaba en la naturaleza del hombre trasplantado á un nuevo medio ambiente. Contribuyó á este resultado el modo cómo se colonizó la América meridional. El más sesudo cronista de Indias, reconoce que la conquista se hizo á costa de los conquistadores, sin gastos de la real Hacienda (13). Y un juicioso historiador sud-americano, comentando este hecho deduce de él la lección de política práctica que encierra. « Los » aventureros españoles del siglo XVI pudieron ejecutar la » hazaña portentosa de conquistar la América, porque nadie » puso trabas á su espontaneidad, ni sometió á reglas su inspiración personal. Esta fué la ley general de la conquista de » América, y lo que produjo un resultado tan maravilloso y » rápido fué el haberse dejado su libre desenvolvimiento á la

(13) Véase Herrera : « Historia general, etc. de las Indias, » dec. IV, lib. VI, cap. XI.

» inspiración personal. Cada conquistador fué una fuerza que » dió de sí, sin limitación, todo lo que podía dar » (14). De aquí el espíritu de individualismo que legaron á sus descendientes en su sangre con sus instintos de independencia, y con ellos las tendencias orgánicas que desde su origen manifestaron las nuevas colonias. Era un mundo rebelde que nacía bajo los auspicios del absolutismo, que al dar vuelo al individualismo se encontró en pugna con el mismo feudalismo de que derivaba.

Conspiraba fatalmente á este resultado más ó menos lejano, la constitución colonial calculada para el despotismo personal, que excluía la idea de una patria común, y que por lo mismo de ser absoluto en teoría era orgánicamente débil. La colonia y la metrópoli no constituían una sustancia homogénea. La América española, en que algunos han creído ver una especie de imperio independiente, era considerada como un feudo personal del monarca español, más que por razón del descubrimiento, por la población y la posesión, por razón de la bula de Alejandro IV que la constituyó en tal « en virtud de la jurisdicción que como cabeza del linaje » humano tenía el Papa sobre el mundo, » según la doctrina del más profundo comentador de la constitución colonial (15). Por eso la América española, no formaba cuerpo de nación con la Península, ni estaba ligada á ella sino por el vínculo de la corona, y así el juramento de fidelidad que le prestaban sus vasallos de ultramar era el juramento feudal que ata un hombre á otro hombre, más que por razón de la tierra por razón de la persona, como lo explica el mismo comentador (16). Y de aquí que el rey pudiese legislar y dictar impues-

(14) Amunátegui : « Descubrimiento y conquista de Chile, » ps. 7 y 29.

(15) Solórzano : « Política Indiana, » lib. I, cap. X y XI, núm. 8,

(16) Solórzano : « Política Indiana, » lib. III, cap. XXV, núm. 43.

tos, sin intervención de las cortes españolas, que sólo funcionaban para la Península. De este orden de cosas debía surgir una teoría revolucionaria, cuando desapareciendo el monarca y desatados de hecho los vínculos personales, la soberanía absoluta de los reyes retrovertiese por acefalía á sus vasallos, y convertida en soberanía popular, el divorcio entre las colonias y la madre patria se produjese lógica y legalmente.

Este feudo colonial tenía su gobierno superior en el Consejo de Indias, que se distribuía en lo político representado por un virrey, y en lo judicial por una Audiencia, autoridades que se fiscalizaban y contrapesaban en representación de la autoridad absoluta de la corona, gastando en este roce estéril más fuerza que la que utilizaban. En el orden municipal los cabildos, sombra de las antiguas comunidades libres de la madre patria, representaban nominalmente al común del pueblo. Tal es el bosquejo de la constitución colonial. Ella contenía empero un principio democrático, aunque en esfera limitada, desde que se atribuía teóricamente á los cabildos la representación popular, se les reconocía el derecho de convocar al vecindario y reunirlo en cabildo abierto ó congreso municipal, para deliberar sobre los propios intereses y decidir de ellos por el voto directo como en las democracias de la antigüedad. Esta ficción se convertiría en realidad, el día en que las fuerzas populares le comunicasen vida. De los cabildos así constituidos debía brotar á su tiempo la chispa revolucionaria, y en su foro municipal haría el pueblo sus primeros ensayos parlamentarios.

Esta sociabilidad rudimental con instintos de independencia y gérmenes nativos de democracia entrañaba, — como lo hemos dicho en otro libro histórico, — todos los vicios esenciales y de conformación de la materia originaria y del grosero molde colonial en que se había vaciado, á la par de los que provenían de su estado embrionario, de su propia naturaleza y de su medio. Los desiertos, el aislamiento, la despoblación,

la carencia de cohesión moral, la bastardía de las razas, la corrupción de las costumbres en la masa general, la ausencia de todo ideal, la falta de actividad política é industrial, la profunda ignorancia del pueblo, eran causas y efectos que, produciendo una semi-barbarie al lado de una civilización débil y enfermiza, concurrían á viciar el organismo en la temprana edad en que el desarrollo se iniciaba y cuando el cuerpo asumía las formas externas que debía conservar. Sin embargo, de este embrión debía brotar un nuevo mundo republicano con su constitución genial, producto de los gérmenes nativos que encerraba en su seno.

V

LA COLONIZACIÓN NORTE-AMERICANA

Más feliz, la América del Norte fué colonizada por una nación que tenía nociones prácticas de libertad y por una raza viril mejor preparada para el gobierno de lo propio, impregnada de un fuerte espíritu moral, que le dió su temple y su carácter. Emprendida un siglo más tarde que la española, se aclimató en una región análoga á la de la madre patria, como la española y la portuguesa al mediodía de la América, y fundaron allí una verdadera patria nueva, á que se vincularon por instituciones libres. Bien que en su origen las colonias inglesas fuesen consideradas como provincias de la corona, administradas por compañías privilegiadas y por un consejo de gobierno á la manera del de Indias, y que el monarca se reservó, como el de España, la suprema autoridad legislativa y la facultad de proveer todos los empleos, sin concederles la menor franquicia electoral, los colonos de la Virginia por su propia energía no tardaron en conquistar algunos derechos políticos, luego asegurados por cartas reales, que fueron el origen de sus futuras constituciones republicanas. En 1619

se reunió en Jamestown la primera asamblea nacional elegida popularmente por los hombres libres de la comunidad, que con razón se ha llamado « la feliz aurora de la libertad legislativa en América, » siendo « la Virginia el primer Estado del mundo, compuesto de burgos separados y dispersos en un inmenso territorio, donde el gobierno se organizó según los principios del sufragio universal. » Á la Virginia siguió Maryland, cuya carta fundamental otorgada en 1632 dióle una participación independiente en su legislación y la sanción de los estatutos por el consentimiento de la mayoría de sus habitantes y diputados, ligando así el gobierno representativo indisolublemente á su existencia. Estas primeras asambleas coloniales acabaron con las compañías y privilegios y fundaron el gobierno de lo propio (*self-government*) (17).

Á los plantadores de la Virginia y de Maryland siguieron los *Peregrinos* de la Nueva Inglaterra (los puritanos), que huyendo de las persecuciones en la Europa, buscaron la libertad de conciencia en el Nuevo Mundo para fundar en él una nueva patria según la ley de su Evangelio. Fuertemente impregnados del espíritu republicano de la madre patria, de cuya gran revolución fueron autores, y de los principios democráticos de las repúblicas de Suiza y Neerlandia que les dieron asilo, llevaron de esta última el tipo ideal del gobernante de un pueblo libre en la figura austera de Guillermo de Orange, que presagiaba á Washington. Fuertes en la conciencia de sus derechos innatos, se transportaron sin garantía alguna á su nuevo teatro de acción, declarando que « si más tarde se pretendiese oprimirles, aun cuando se ordenase con un sello real tan grande como una casa, ellos encontrarían medios eficaces para nulificarlo. » Y así fué. Apenas pisaron el suelo

(17) Véase Bancroft : « Hist. des Etats-Unis, » t. I, caps. IV, VII y VIII, y especialmente páginas 132, 148, 157 y sig., 212 y sig., 256 y 257, 269 y 276.

de su nueva patria electiva, declararon en presencia de Dios que « fundaban su primera colonia en la región septentrional » de la América, y se asociaban en cuerpo civil y político para » su mejor organización y conservación, y que en virtud de » tal compromiso decretarían, establecerían y formarían las » leyes y ordenanzas y constituciones justas y equitativas que » juzgasen *más convenientes al bien general*». Cien hombres firmaron este documento, que según un historiador norteamericano, fué « el origen de la verdadera democracia y la libertad constitucional del pueblo, por el cual la humanidad » recobró sus derechos y estableció un gobierno basado en » *leyes equitativas* y en vista del bien general, reaccionando » contra las constituciones de la edad media derivadas de los » privilegios municipales » (18). Vinieron por último los cuáqueros, que proclamaron en absoluto la libertad intelectual del pueblo como un derecho innato é inalienable, y emancipando la conciencia humana según el método filosófico de Descartes, formularon su constitución, anticipándose á las constituciones modernas, en que se consignó por la primera vez de una manera absoluta y universal el principio de la igualdad democrática. Y con Guillermo Penn á su cabeza fundaron la colonia representativa de Pensilvania, núcleo y tipo de la gran república de los Estados Unidos.

Esta fué la eficiente acción del nuevo mundo sobre la Europa en la primera época de su descubrimiento y población. Sus inmigrantes al pisar el suelo en que recuperaban su equilibrio, libres de las pesadumbres que los agobiaban en el viejo mundo, formaron un nuevo Estado político, y se dieron según sus tendencias individuales una constitución democrática apropiada á sus necesidades físicas y morales, que encerraba en sí

(18) Véase Bancroft : « Hist. » cit., t. I, págs. 296, 321 y sig., 334, 338, 340 y sig. y 357 y sig. — Motley : « Hist. de la fondation des Provinces Unies. »

los gérmenes de su organización futura y el tipo fundamental de otras sociabilidades análogas.

Tal fué el génesis de la libertad democrática, destinada á universalizarse.

VI

POLÍTICA COLONIAL EN AMBAS AMÉRICAS

Se ha creído por algunos encontrar la explicación de aptitudes políticas entre la América del Sud y la del Norte en los antecedentes económicos de sus leyes coloniales. Empero fué tan restrictiva y tan bárbara como egoísta la política comercial de la Inglaterra con respecto á sus colonias como lo fué la de España y Portugal, y es de notar que más atrasada que la de Francia como metrópoli en muchos puntos. Como lo observa Adam Smith, cuyo testimonio como inglés es decisivo : « Toda la diferencia entre la política colonial seguida por las » diferentes naciones no ha sido sino de más ó de menos y han » tenido el mismo objeto. La de los ingleses, siendo la mejor, » ha sido menos opresiva y tenido un poco más de generosidad » (19).

El monopolio comercial que la España adoptó como sistema de explotación respecto de la América inmediatamente después de su descubrimiento, fué tan funesto á la metrópoli como á sus colonias. Calculado erradamente para que las riquezas del nuevo mundo pasaran á España y que ésta fuese la única que lo proveyese de artefactos europeos, acaparando sus productos naturales, toda su legislación tendió exclusivamente á este objeto en los primeros tiempos, y por esto se

(19) « An inquiry into the nature of causes of the wealth of nations, » cap. sobre las Colonias.

prohibieron en América todas las industrias y cultivos similares que pudieran hacer competencia á la Península. Para centralizar el monopolio, declaróse que el puerto de Sevilla, (y después el de Cádiz), sería la única puerta por donde pudiesen expedirse buques con mercaderías y entrar los productos coloniales de retorno. Para asegurar la exclusiva hasta del tráfico intermediario, prohibióse toda comunicación comercial con las colonias entre sí, de manera que todas ellas convergiesen á un punto único. El sistema restrictivo se complementó con la organización de las flotas y galeones, reuniendo en un solo convoy anual ó bienal todas las naves de comercio custodiadas por buques de guerra, y fijóse en Portobelo y Panamá la única puerta de entrada y salida de la América. Las mercaderías así introducidas, atravesaban el istmo y se derramaban por la vía del Pacífico, penetrando por tierra hasta Potosí, donde debían acudir á proveerse y hacer los cambios las provincias mediterráneas del Sud y las situadas sobre las costas del Atlántico con un recargo de 500 á 600 por ciento sobre el costo primitivo. Este absurdo itinerario, violatorio de las leyes de la naturaleza y de las reglas del buen gobierno, y el sistema del monopolio colonial por medio de las de flotas y galeones, sólo pudo ser concebido por la demencia de un poder absoluto y soportado por la inercia de un pueblo esclavizado. Las víctimas de tal sistema fueron la metrópoli y sus colonias.

Antes de trascurrir un siglo, la población de España estaba reducida á la mitad, sus fábricas estaban arruinadas, su marina mercante no existía sino en el nombre, su capital había disminuído, su comercio lo hacían los extranjeros por medio del contrabando, y todo el oro y la plata del nuevo mundo iba á todas partes menos á España. La ruina de la marina y de las fábricas y la miseria consiguiente de la metrópoli y sus colonias, acabaron por destruir totalmente el comercio oficial. Cuando la España aleccionada por la experiencia quiso

reaccionar contra su desastroso sistema de explotación, y aun lo hizo con bastante inteligencia y generosidad, ya era tarde; estaba irremisiblemente perdida como metrópoli, y la América meridional para ella como colonia. Ni el vínculo de la fuerza, ni el del amor, ni el del interés siquiera, ligaba la tierra ni los hijos desheredados á la madre patria: la separación era un hecho y la independencia de las colonias sudamericanas una cuestión de tiempo y de oportunidad.

Como lo hemos hecho notar en otro libro, exponiendo estos mismos hechos en términos más amplios, el error fundamental del sistema colonial de España no era una invención, aun cuando lo exagerase, sino una tradición antigua y la teoría económica de la época reducida á práctica. La Inglaterra en la explotación de sus colonias del norte de América, propendió igualmente por medio de leyes coercitivas á que la metrópoli fuese la única que las proveyese de mercaderías europeas, la única de donde partiesen y á donde retornasen los buques destinados al tráfico, cometiendo mayores errores teóricos aun en un principio en la institución de compañías privilegiadas como la de la India oriental, á las cuales entregaba el territorio como propiedad feudal, á título de conquista, reservándose el monarca la absoluta potestad de reglamentar su comercio. Adam Smith, al juzgar con benevolencia la política comercial de su patria, la condena empero severamente.

« La libertad de la Inglaterra, dice, con respecto al comercio de sus colonias, se ha reducido al expendio de sus producciones en estado bruto, y á lo más, después de recibir su primera modificación, reservando el provecho para los fabricantes de la Gran Bretaña. La legislación impedía el establecimiento de manufacturas en las colonias, recargaba sus artefactos con altos derechos y hasta les cerraba el acceso de la metrópoli. Impedir de este modo el uso más ventajoso de los productos, es una violación de las leyes más sagradas de la humanidad. La Inglaterra sacrificó en el in-

» terés de sus mercaderes el de sus colonias. El gobierno inglés ha contribuído muy poco á fundar las más importantes de sus colonias, y cuando han crecido considerablemente, sus primeros reglamentos con relación á ellas no han tenido más objeto que asegurarse el monopolio de su comercio, limitando á un solo país el expendio de los artículos de sus colonias, y por consecuencia á detener su actividad y hacer retroceder el progreso, en vez de acelerar su prosperidad » (20). Bancroft, norte-americano y descendiente de inglés, después de enumerar todas las restricciones impuestas al comercio del tabaco, que era una fuente de riqueza colonial, establece: « Fué prohibido á todo buque, cargado de productos de la colonia, dirigirse por agua á las costas de Virginia desde otros puertos que no fuesen los de Inglaterra. Todo comercio con buques extranjeros fué prohibido en caso de necesidad. Los extranjeros fueron rigurosamente excluidos » (21).

En la práctica, todos estos errores tuvieron su correctivo. Los reglamentos tiránicos cayeron de suyo en desuso por la resistencia de los colonos armados de sus franquicias municipales, y merced á esto, los resultados que buscaba la Inglaterra se realizaron sin gran violencia, con ventajas para la madre patria y sus colonias. Las leyes de navegación (1650-1666), dieron á la marina inglesa la supremacía y á sus puertos la exclusiva, al desterrar de sus mercados la competencia extranjera, quedando en mejor condición sus fabricantes y negociantes, y así quedó monopolizado de hecho y de derecho el comercio colonial, ampliando la mútua tolerancia lo que tal sistema tenía de limitado. Este monopolio, juiciosamente ex-

(20) « Fragment sur les colonies en général et celles des Anglais en particulier, » pág. 55, 59, 61 y 73.

(21) « Hist. des États-Unis, » t. I, pág. 245-246.

plotado por un pueblo apto para el tráfico mercantil, con población superabundante, marina mercante libre en su esfera, con fábricas suficientes para abastecer sus colonias, con instintos de conservación para acrecentar sus capitales sin cegar la fuente de la riqueza misma, con tradiciones de propio gobierno que trasplantaba á sus colonias, sin que un absolutismo como el de Carlos V ó el de Felipe II las sofocase, y con una energía individual no coartada por la tiranía fiscal, este monopolio, decíamos, en manos hábiles, fundó la colonización norte-americana y corrigió sus errores, sin incurrir en abusos. En 1652, cuando se estableció la república de Inglaterra bajo Cromwell, pactóse entre la colonia y la metrópoli la libertad de comercio, con la prerrogativa para los colonos de votar sus impuestos por medio de sus representantes y establecer sus derechos aduaneros. Era casi la independencia, como lo observa un historiador norte-americano. Los colonos incorporaron á su derecho público estos antecedentes históricos, que llegaron á formar un cuerpo de doctrina legal, decretando en 1692 y 1704: « Ningún impuesto puede ser establecido en las colonias sin el consentimiento del Gobernador, del Consejo y de sus representantes reunidos en asamblea » (22). Mutiladas ó abrogadas sus cartas fundamentales bajo la restauración despótica de los Estuardos, y sistemado el monopolio comercial de la metrópoli aun después de consolidado en Inglaterra el gobierno representativo, la doctrina fué mantenida y respetada por acuerdo tácito. El día que la Inglaterra pretendió desconocer esta doctrina, la revolución norte-americana estalló en nombre del derecho.

(22) Véase Story: « Comment. of the Const. of the U. S. » Lib. I.